

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración Provincial**  
Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Secretaría.

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

#### Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1938

#### CIRCULAR

Expirando el día 30 del corriente el plazo concedido a los Ayuntamientos para la presentación en la oficina de mi cargo, del padrón de habitantes, rectificado en 1938, con los tres resúmenes y cuaderno auxiliar, de conformidad con el párrafo 1.º del artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, y

siendo gran número de Alcaldías las que no me han remitido aún la referida documentación, a pesar de lo que se les anunciaba en mis circulares de 30 de Noviembre último, dirigida una de ellas, directa y nominalmente a cada Ayuntamiento, e inserta la otra en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de Diciembre siguiente, se advierte a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que no hubieren cumplimentado el servicio el día 30 del corriente, que no existirá la menor tolerancia por parte de esta oficina, ya que, pasado este plazo, pondrá a la firma del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una relación de los morosos, para que se anuncie a éstos una conminación de multa, independientemente del envío de comisionados plantones, con dietas y viáticos a costa de los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, los que serán transferidas a los Alcaldes cuando, por culpa o negligencia de éstos, no se hubiera verificado el servicio.

Este aviso es el último que se hace a los Ayuntamientos, y es de pura cortesía.

León, 27 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villaquilambre

Del 1 al 15 del próximo mes de Mayo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento formado en este Municipio por rústica y pecuaria, para servir de base al repartimiento de la contribución por dichos conceptos en el próximo año de 1940, permaneciendo también expuesta al público, durante dicho plazo, la lista general del recuento de la ganadería, que ha servido de base para el apéndice por pecuaria, y que va unida a mismo.

Villaquilambre, 22 Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lucas Méndez.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa

No habiéndose satisfecho por muchos contribuyentes las cuotas que tienen asignadas en los repartimientos generales de utilidades, formados para satisfacer las necesidades de los presupuestos de 1938 y ante-

rios años, previo acuerdo de la Comisión municipal, en sesión del 15 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, los declaro incurso en el procedimiento ejecutivo de apremio de único grado con el recargo del 20 por 100, el cual se cobrará pasado que sea el 5 de Mayo próximo, procediéndose al embargo y venta de bienes a todos los contribuyentes que, pasado el referido día, no hubiesen satisfecho sus cuotas o no las satisfagan en el acto de serles notificado el apremio, conforme lo dispone el artículo 154 de dicha legal disposición.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados.

San Esteban de Valdueza, 21 Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

#### *Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas*

Formado el apéndice a la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, desde el 1 al 15 del mes Mayo próximo.

Mansilla de las Mulas, 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Fernández.

#### *Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

Se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, el reparto formado por este Ayuntamiento sobre la ganadería, por aprovechamiento de pastos.

Corbillos de los Oteros, a 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Robustiano Castro.

#### *Ayuntamiento de Trabadelo*

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Trabadelo, 24 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Camilo Santín.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

#### Secretaría

Pleitos incoados.—Recurso núm. 5 de 1939.—Promovido a nombre del Ayuntamiento de Villadecanes, contra el acuerdo fecha 15 de Marzo de 1935, de la indicada Corporación, declarado lesivo en cuanto dispuso el abono de 843,80 pesetas al Alcalde-Presidente de la misma D. Juan García García, por gastos realizados en Madrid, en la gestión de un expediente para la construcción de Escuelas.

Recurso núm. 6 de 1939.—Promovido a nombre de D.<sup>a</sup> Froilana Tomé Blanco y D. Antonio Llamazares Llamazares, vecinos de Valle de Mansilla, contra el acuerdo de la Junta Administrativa de Vega de los Arboles, que acordó enajenar a favor de D. Gratiniano Vega, una parcela de terreno comunal, situada en el lugar denominado «San Pelayo».

Lo que se anuncia al público, a los efectos del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuvieren interés en los recursos y quisieren coadyudar en ellos a la Administración.

León, 1.º de Abril de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Balcázar.

#### *Juzgado municipal de Palacios de la Valduerna*

Don Melchor Lombó Satúe, Juez municipal de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Augusto Alonso y Alonso, Procurador, contra los sucesores legítimos, herederos o personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de D. Valeriano Bermejo Coello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Palacios de la Valduerna a tres de Abril de mil novecientos treinta y nueve. El Sr. D. Melchor Lombó Satúe, Juez municipal de este municipio,

en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. José Casado Falagán, propietario y vecino de Santa María de la Isla, contra los sucesores legítimos, herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de D. Valeriano Bermejo Coello, jornalero, vecino que fué de esta villa, sobre que entregue y deje a la libre disposición del demandante una casa, sita en el casco de esta misma villa, calle Grande, núm. 14.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que los sucesores legítimos, herederos o personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de D. Valeriano Bermejo Coello, jornalero y vecino que fué de Palacios de la Valduerna, están obligados a entregar al demandante D. José Casado Falagán, propietario y vecino de Santa María de la Isla, la casa que el don Valeriano habitaba al ocurrir su fallecimiento, sita en el casco de esta villa de Palacios de la Valduerna, calle Grande, núm. 14, que se determina y deslinda en la demanda, y condenar y condeno a dicho demandado a que luego que esta sentencia sea firme, entregue y deje la referida casa a la libre disposición del demandante y en todas las costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará conforme a lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Melchor Lombó.—Rubricado.»

Y en atención a la rebeldía de la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación, párandole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Palacios de la Valduerna a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, Melchor Lombó.—El Secretario, Modesto Fernández.

Núm. 150.—29,20 ptas.



LEÓN

de la Diputación

1939